



# GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXV

Panamá, R. de Panamá martes 03 de mayo de 2016

N° 28022-C

---

## CONTENIDO

---

### ASAMBLEA NACIONAL

Resolución N° 62  
(De viernes 29 de abril de 2016)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE ZULEIKA PINZÓN COMO ADMINISTRADORA GENERAL DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ.

---

Resolución N° 63  
(De viernes 29 de abril de 2016)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE CARLOS A. DUBOY COMO MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE AHORROS.

---

Resolución N° 64  
(De viernes 29 de abril de 2016)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE GUSTAVO VALDERRAMA COMO MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE AHORROS.

---

### CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo N° 8  
(De martes 24 de junio de 2008)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN OBLIGATORIOS LOS PROCESOS DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN MASIVA DE TIERRAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE OFICIO DE TIERRAS DEL MUNICIPIO DE LAS TABLAS.

---

Acuerdo Municipal N° 03  
(De martes 23 de febrero de 2016)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE LA PALMA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

---

Acuerdo N° 16  
(De martes 21 de octubre de 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y UNIFICAN LOS ACUERDOS NO. 3 DE 15 DE ABRIL DE 2008, ACUERDO NO. 8 DE 24 DE JUNIO DE 2008, ACUERDO NO. 9 DE 1 DE JULIO DE 2008, Y EL ACUERDO NO. 10 DE 1 DE JULIO DE 2008, POR LO QUE SE ESTABLECE UN TEXTO ÚNICO PARA LOS TRAMITES DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN AJUSTADOS DENTRO DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, CONFORME A LA METODOLOGÍA ÚNICO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (PRONAT).

---

Acuerdo Municipal N° 20  
(De martes 08 de marzo de 2016)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ACALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PARA FIRMAR LAS RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

---

Acuerdo Municipal N° 21  
(De martes 08 de marzo de 2016)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ACALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

---

**RESOLUCIÓN N°62**  
De 29 de abril de 2016

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES  
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Zuleika Pinzón como administradora general de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Juan Carlos Varela Rodríguez, mediante Decreto Ejecutivo 109 de 27 de abril de 2016;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional de la designada y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de administradora general de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 29 de abril de 2016, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a Zuleika Pinzón como administradora general de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

**RESUELVE:**

1. Aprobar el nombramiento de Zuleika Pinzón como administradora general de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, efectuado por el excelentísimo señor

presidente de la República, Juan Carlos Varela Rodríguez, mediante Decreto Ejecutivo 109 de 27 de abril de 2016.

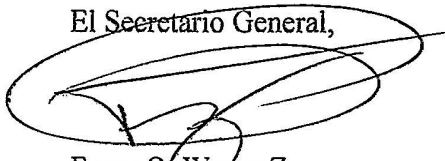
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

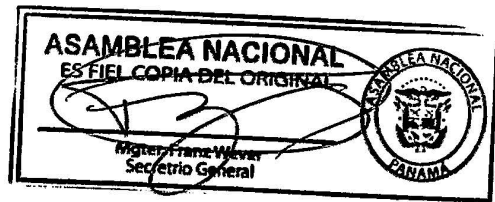
Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

El Presidente,

  
Rubén De León Sánchez

El Secretario General,

  
Franz O. Wever Z.





**RESOLUCIÓN N<sup>o</sup>63**  
De 29 de abril de 2016

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES  
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Carlos A. Duboy como miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Juan Carlos Varela Rodríguez, mediante Decreto Ejecutivo 89 de 27 de abril de 2016;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del designado y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 29 de abril de 2016, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a Carlos A. Duboy como miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros.

**RESUELVE:**

1. Aprobar el nombramiento de Carlos A. Duboy como miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros, efectuado por el excelentísimo señor presidente de

la República, Juan Carlos Varela Rodríguez, mediante Decreto Ejecutivo 89 de 27 de abril de 2016.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

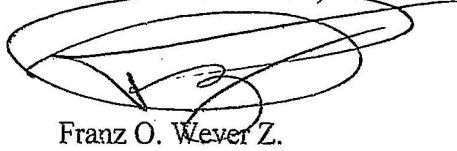
Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

El Presidente,



Rubén De León Sánchez

El Secretario General,



Franz O. Wever Z.



**RESOLUCIÓN N°64**  
De 29 de abril de 2016

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES  
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Gustavo Valderrama como miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Juan Carlos Varela Rodríguez, mediante Decreto Ejecutivo 89 de 27 de abril de 2016;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del designado y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 29 de abril de 2016, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a Gustavo Valderrama como miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros.

**RESUELVE:**

1. Aprobar el nombramiento de Gustavo Valderrama como miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros, efectuado por el excelentísimo señor

presidente de la República, Juan Carlos Varela Rodríguez, mediante Decreto Ejecutivo 89 de 27 de abril de 2016.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

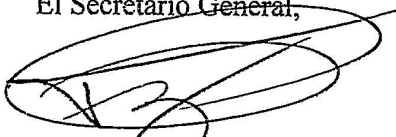
Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

El Presidente,



Rubén De León Sánchez

El Secretario General,



Franz O. Wever Z.



## CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

### ACUERDO N° 8 De 24 de junio de 2008.

“Por medio del cual se declaran obligatorios los procesos de regularización y titulación masiva de tierras y se establece el procedimiento de adjudicación de oficio de tierras del Municipio de Las Tablas”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

#### CONSIDERANDO:

- Que el Concejo Municipal de Las Tablas por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Política, referente al desarrollo social y económico de su población, garantizando un servicio de administración de tierras eficiente.
- Que la Ley 24 de 5 de julio de 2006 y el Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006 establecieron las pautas de cooperación entre los Municipios, el Ministerio de Economía y Finanzas y otras instituciones del Estado, para la ejecución de los trabajos de regularización y titulación masiva de tierras a través del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).
- Que mediante la Ley 24 de 5 de julio de 2006, debidamente reglamentada mediante el Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006, se declaró de orden público e interés social las actividades de regularización y titulación de tierras que ejecuta el Estado, estableciéndose la titulación de oficio en las áreas declaradas zonas de regularización y titulación masiva.
- Que mediante el Acuerdo N° 58 de 5 de septiembre de 2007, del Comité Técnico Operativo (CTO) del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), el Distrito de Las Tablas fue declarado área de regularización y titulación masiva de tierras.
- En aquellos casos en que los poseedores beneficiarios no manifiestan su voluntad de acogerse a alguna de las opciones de titulación existentes en los globos de terreno y ejidos municipales tal cual lo establece el Acuerdo N° 3 de 15 de abril de 2008, o que se paralice el proceso voluntario de adjudicación por causa del poseedor beneficiario.
- Que el Municipio de Las Tablas, considera imperativo adoptar un procedimiento de adjudicación de oficio de los lotes de terrenos ubicados en los globos de terreno o ejidos municipales que hayan sido traspasado por la Nación al Municipio de Las Tablas

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar los procesos de regularización y titulación masiva de tierras que se ejecutan en el Municipio de Las Tablas obligatorios para los poseedores beneficiarios en los casos en que no se manifieste la voluntad de titular o se paralice el proceso voluntario de titulación por causa del solicitante.



MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha: 28 abril 2016  
*[Signature]*  
El Secretario

**ARTICULO SEGUNDO:** No son adjudicables las plazas, paseos y sitios donde la comunidad se provee de agua para sus necesidades, bienes de uso público, lotes dentro del ejido que estén destinados para avenidas y servidumbres.

**ARTÍCULO TERCERO:** En atención al interés social y familiar de los moradores del Municipio de Las Tablas, el precio de los lotes de terrenos tendrá un valor conforme a lo establecido en el acuerdo Municipal N°7 de 3 de junio de 2008.

**ARTÍCULO CUARTO:** El procedimiento de oficio para adjudicar lotes de terreno en las áreas expresadas en el artículo primero del presente Acuerdo Municipal, será el siguiente:

1. Notificar al poseedor beneficiario del predio para que decida sobre la opción de titulación a la cual desea acogerse, para lo cual se generará el formulario con las opciones de titulación, el plazo y los efectos de la notificación.
2. El poseedor beneficiario tendrá noventa (90) días calendario contados a partir de dicha notificación para tomar su decisión y manifestarla en el formulario. Si en el término establecido, el poseedor beneficiario entrega el formulario con su aceptación en las oficinas respectivas de la Unidad Técnica Operativa del Programa Nacional de Administración de Tierras, se continuará el procedimiento establecido en el Acuerdo Municipal N° 3 15 de abril de 2008.
3. Si el poseedor beneficiario no acepta o no entrega el formulario de las opciones de titulación, se expedirá el Acuerdo de Adjudicación que se fijará por diez (10) días hábiles consecutivos en la Oficina de la Alcaldía y Corregiduría del lugar donde está ubicado el predio y se ejerce la posesión. Desfijado este Acuerdo, el Municipio de Las Tablas, lo publicará durante un (1) día en la Gaceta Oficial y un ejemplar de la publicación se incorporará al expediente. Las personas que se sientan afectadas tendrán cinco (5) días hábiles para oponerse a la adjudicación, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial.

El Acuerdo para los fines precitados, contendrá las generales del poseedor beneficiario, del lote de terreno y precio del mismo. Adicionalmente indicará que "Declara el Municipio de Las Tablas que las siguientes personas son poseedores beneficiarios que pueden acceder a la adjudicación de lotes de terreno dentro del Municipio de Las Tablas"

4. Transcurrido el término de que trata el numeral anterior, si no hay oposición se adjudicará, a título oneroso, el predio ocupado y la resolución de adjudicación se inscribirá en el Registro Público con una marginal en el asiento de inscripción que limitará su dominio hasta tanto el titular haya cubierto el costo de la tierra y los trámites de titulación correspondientes.

El poseedor beneficiario posterior a la titulación de oficio podrá acogerse a un plan de pago con el Municipio de Las Tablas, hasta cancelar el valor total de la tierra, en cuyo momento se levantará la marginal correspondiente.

5. Cuando el poseedor beneficiario decida realizar el pago por el valor de la tierra y demás trámites y servicios de titulación correspondientes de acuerdo al detalle de la marginal, acudirá al Municipio de Las Tablas a fin de cubrir dichos costos y cumplir con los trámites y servicios de titulación. Una vez realizado, debe aportar al Municipio de Las Tablas, las certificaciones de pago y



MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha: 28 abril 2016  
*[Signature]*  
El Secretario



demás documentos en donde consta su cumplimiento, a fin de que sean incorporados al expediente y con base a ello se solicite el levantamiento de la marginal.

- 6. En relación a los predios catastrados a partir de 1999, a través de programas de titulación masiva de tierras financiados con recursos del Estado, culminados los noventa (90) días calendario contados a partir de la promulgación de la Ley 24 de 5 de julio de 2006, se continuará con los trámites descritos en los numerales 3 y 4 del presente artículo, hasta emitir la resolución de adjudicación que se inscribirá en el Registro Público con la marginal respectiva.
- 7. Una vez inscrito el título, se notificará a los propietarios de la inscripción respectiva, mediante Acuerdo fijado en la Alcaldía y en la Corregiduría del lugar por diez (10) días hábiles y se publicará por una sola vez en la Gaceta Oficial.

**ARTICULO QUINTO:** Las resoluciones de adjudicación serán firmadas por el Alcalde, en nombre y representación del Municipio de Las Tablas, debidamente certificadas por la Secretaria del Consejo Municipal. La inscripción en el Registro Público de las resoluciones de adjudicación se realizará en base a una copia autenticada de la resolución pertinente, en la cual la Secretaria del Consejo Municipal certificará con fiel copia de su original.

**ARTICULO SEXTO:** Todo ocupante que posterior a la inscripción de resolución de adjudicación en el Registro Público convenga con el Municipio de Las Tablas un plan de pagos, según lo establece el Acuerdo (precios).

**ARTICULO SEPTIMO:** Este Acuerdo modifica cualquier Acuerdo anterior que se haya emitido para regular la presente materia.

**ARTICULO OCTAVO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil ocho (2008).

Notifíquese, Ejecútese y Cúmplase

  
**H.R. ANGEL BARRIOS**  
 Presidente del Consejo Municipal

  
**DIOGENES CAMARENA**  
 Secretario



ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, 24 de Junio de 2008.

APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

  
**MAESTRO MELQUIADES GONZÁLEZ**  
 Alcalde del Distrito de Las Tablas.

  
**LEYSI RODRÍGUEZ**  
 Secretaria




MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
 CONSEJO MUNICIPAL  
 FIEL COPIA de su original  
 Fecha: 28-4-2016  
  
 El Secretario



**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**

Provincia de Los Santos  
Las Tablas, Calle Emilio Castro  
Teléfono: 923-0820

**CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**



MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha 8 abril 2016  
*[Firma]*  
El Secretario

Acuerdo Municipal No. 03  
De 23 de Febrero de 2016

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE LA PALMA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES**

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Consejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública número Trece Mil Doscientos veintisiete (13227) del Quince (15) de Junio de mil Novecientos Ochenta y Ocho (1988).

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.



Que atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

Nombre y apellido	cedula	No. predio	superficie	Precio
DORIS EDITH FUNG ACEVEDO DE VERGARA	8-211-2603	13227	0HAS+325.08	162.54

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER** que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.


**ARTICULO TERCERO: FACULTAR**, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

**ARTICULO CUARTO: ESTABLECER**, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaria del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo No. 39 de la ley No. 106 de 8 de octubre de 1973.

**ARTICULO QUINTO: ESTABLECER**, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

**ARTICULO SEXTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los 23 días del mes de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016).

  
H.R. MELQUIADES GONZÁLEZ  
Presidente del Concejo Municipal  
Del Distrito de Las Tablas.



  
DIÓGENES CAMARENA  
Secretario.

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,**  
Las Tablas, 26 de Febrero 2016.

**Aprobado y Sancionado:**  
Alcalde Municipal de Las Tablas

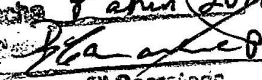
  
NOÉ IVÁN HERRERA



**Ejecútese y Cúmplase:**  
Secretaria General

  
NIDIA QUINTERO



**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**  
**CONSEJO MUNICIPAL**  
FIEL COPIA de su origen  
Fecha 9 abril 2016  
  
El Secretario



**Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas**  
**Edificio Municipal, Las Tablas**  
**Teléfono (507) 994-6308.**

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
 CONSEJO MUNICIPAL  
 FIEL COPIA de su original  
 Fecha: 21 abril 2016  
 El Secretario

**ACUERDO N° 16**  
**DE 21 de octubre de 2008**

“Por medio de la cual se modifican y unifican los Acuerdo N° 3 de 15 de abril de 2008, Acuerdo N° 8 de 24 de junio de 2008, Acuerdo N° 9 de 1 de julio de 2008 y el Acuerdo N° 10 de 1 de julio de 2008. Por lo que se establece un texto único para los tramites de procedimiento de Adjudicación Ajustados dentro del Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología único del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT)”.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS**, en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

- Que el Consejo Municipal de Las Tablas, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.
- Que la Ley 24 de julio de 2006 y el Decreto N° 228 de septiembre de 2006 establecieron las pautas de cooperación entre los Municipios del País y el Programa Nacional de Administración de Tierras, así como el procedimiento de titulación de oficio en las áreas declaradas de regularización y titulación masiva de tierras.
- Que el Municipio de Las Tablas debe garantizar un servicio de administración y titulación de tierras eficiente, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT); sin embargo, no cuenta con los recursos necesarios para ejecutar dicha labor.
- Que el Municipio de Las Tablas mediante Acuerdo Municipal N° **3 DE 15 DE ABRIL DE 2008** “Por medio de la cual se establece el procedimiento de Adjudicación de Lotes de Terreno dentro del Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología único del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT)”;



MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
 CONSEJO MUNICIPAL  
 FIEL COPIA de su original  
 Fecha: 21 abril 2016  
 El Secretario

Acuerdo N° 08 De 24 de junio de 2008, "Por medio del cual se declaran obligatorios los procesos de regularización y titulación masiva de tierras y se establece el procedimiento de adjudicación de oficio de tierras del Municipio de Las Tablas" y el Acuerdo N° 09 "Por el cual se deroga el Acuerdo N° 7 de 3 de junio de 2008" Y el acuerdo N° 10 De 1 de julio de 2008 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal N° 8 de 24 de junio de 2008, por medio del cual se declaran obligatorios los procesos de regularización y titulación masiva de tierras y se establece el procedimiento de adjudicación de oficio de tierras del Municipio de Las Tablas."

- Que este consejo Municipal considera necesario unificar y modificar estos acuerdos además de regular el ejido municipal existente en el Distrito de Las Tablas, así como aquellos lotes de terreno que sean identificados conforme al proceso de lotificación, Medición, efectuado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, para concretizar el proceso de titulación masiva en beneficio de los moradores del Distrito de Las Tablas y que empezara a regir a partir de su sanción.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1:** Establecer como en efecto se establece la unificación y modificación de los Acuerdos No 3 DE 15 DE ABIL DE 2008; Acuerdo No 08 De 24 de junio de 2008, Acuerdo No 09 de 1 de julio de 2008 Y el acuerdo N 10 De 1 de julio de 2008, en un texto único que facilite y coadyuve a la realización eficaz de los tramites de adjudicación en beneficios de los poseedores beneficiarios

**ARTÍCULO 2:** Establecer como en efecto se establece y apegados al artículo No 13 de La ley 24 de 5 de julio de 2006, que al tenor dice lo siguiente:

"Las instituciones y dependencias gubernamentales, autónomas y semiautónomas relacionadas directa o indirectamente, con los procesos de catastro, regularización y titulación masiva de tierras, deberán tomar las medidas necesarias para facilitar y simplificar la ejecución de los programas y proyectos de regularización masiva de tierras que adelanta el Estado."



MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha: 21 abril 2016  
El Secretario

## CAPÍTULO PRIMERO

**“Por medio de la cual se establece el procedimiento de Adjudicación de Lotes de Terreno dentro del Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología único del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT)”.**

**ARTICULO 3:** El presente Acuerdo Municipal establece como ámbito de aplicación territorial las áreas declaradas de regulación y titulación masiva del Municipio Las Tablas que correspondan a los predios dentro de los globos de terreno o ejido (s) municipal (es) que hayan sido o sean traspasados al Municipio por la Nación, y en donde se han identificado los poseedores de tales predios, además se aprueba el presente proceso de adjudicación, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras.

**ARTICULO 4:** No son adjudicables las plazas, paseos y sitios donde la comunidad se provee de agua para sus necesidades, bienes de uso público, lotes dentro del ejido que estén destinados para avenidas y servidumbres.

El Municipio de Las Tablas respetará los títulos de propiedad previamente inscrito en el Registro Publico, así como expresará su anuencia para que los predios de aptitud agraria en trámite, una vez constituido formalmente el ejido, se puedan segregar de la finca municipal a favor de la DINRA y que esta pueda culminar el proceso de adjudicación a favor del poseedor beneficiario.

**ARTICULO 5:** Adóptese para el proceso de regulación y titulación masiva de tierra el procedimiento establecido en el articulo 4 de decreto ejecutivo 228 de septiembre de 2006.

**ARTICULO 6:** En atención al interés social y familiar de los moradores del Distrito de Las Tablas, el precio de los lotes de terreno no podrá exceder el valor por metro cuadrado refrendado por los avalúos practicados por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y



MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha: 21 Abril 2016  
El Secretario

Finanzas. Los cuales se encontrarán regulados en el capítulo Tercero de este acuerdo.

**ARTICULO 7:** El procedimiento para adjudicar lotes de terreno en las áreas expresadas en el artículo 3, iniciara en la Alcaldía del Distrito Las Tablas donde se tramitarán las solicitudes de adjudicación en base a la ficha catastral de la persona natural o jurídica que ocupe el predio a titular y el plano aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, así como el cumplimiento del resto de los requerimientos de las instituciones correspondientes.

**ARTICULO 8:** El proceso de adjudicación de lotes en el patrimonio municipal cumplirá con dos (2) etapas de divulgación, notificación a los poseedores, levantamiento catastral, exposición pública y verificación y correcciones a la información legal y cartografía, así como la publicación en Gaceta Oficial del Acuerdo y emisión de las resoluciones de adjudicación.

**ARTICULO 9:** El trámite de notificación de colindantes será el establecido en el Decreto 228 de 2006.

**ARTICULO 10:** El Alcalde del Distrito de Las Tablas comunicará al Consejo Municipal, sobre la tramitación de adjudicación de lotes de terreno y solicitará que se autoricen mediante Acuerdo Municipal dichas adjudicaciones a cada ocupante.

**ARTICULO 11:** El Acuerdo Municipal que autoriza la adjudicación de los predios respectivos contendrá las generales del (los) (la) (las) poseedor (s), el número de plano, el número del (los) lote (s) de terreno, la (s) superficie (s) y el predio del (los) lote (s) de terreno. En el mismo Acuerdo se ordenará la emisión de la resolución de adjudicación facultando al Alcalde de Las Tablas a firmarla. Dicho Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por el término de cinco (5) días calendarios consecutivos en la Oficina de la Alcaldía y Corregiduría del lugar donde está ubicado el predio y se ejerce la posesión. Desfijado este Acuerdo, el Municipio de Las tablas, lo publicará durante un (1) día en la





MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha: 21 Oct 2016  
El Secretario

Gaceta Oficial y un ejemplar de la publicación se incorporará al expediente.

**ARTICULO 12:** Vencido el término a que se refiere el artículo anterior, se otorgan cinco (5) días hábiles para ejercer la oposición, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial. Transcurrido dicho termino sin que se haya presentado oposición de la adjudicación de un lote de terreno por tercera persona interesada, el Alcalde de Las Tablas emitirá una resolución de adjudicación para cada poseedor beneficiario.

En caso de suscitarse la oposición se remitirá los expedientes al Tribunal Competente.

**ARTICULO 13:** En el evento de que el (los) (la) (las) poseedores (s) con derecho a la adjudicación no pudiera (n) cancelar el precio fijado del (los) lote (s) de terreno, podrá (n) convenir un plan de pagos con la Tesorería Municipal para proceda con la emisión de la resolución de adjudicación y su inscripción en el Registro Público con una marginal a favor del Municipio de Las Tablas, que se mantendrá vigente hasta la cancelación del precio pactado. La marginal inscrita en el Registro Público, solo podrá liberarse mediante acuerdo firmado por el Alcalde de Las Tablas y el Presidente del Consejo Municipal, previa certificación extendida por la Tesorería Municipal que compruebe la cancelación del precio del lote de terreno. Tal procedimiento se aplicará igualmente en los procesos de titulación de oficio.

**ARTÍCULO 14:** Las resoluciones de adjudicación serán firmadas por el Alcalde Municipal.

La inscripción en el Registro Público de las resoluciones de adjudicación se realizarán en base a una copia autenticada de la resolución pertinente, La secretaria del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas para dar fe, que son fiel copia de su original.

**ARTICULO 15:** Aquellos lotes de terreno que estén en posesión, uso o habitación por cualquier entidad estatal, El Municipio de Las Tablas, podrá traspasar a titulo gratuito y/o dar en uso y administración a la Entidad correspondiente, mediante acuerdos Especiales.

**ARTICULO 16:** Se suspenden las ventas, adjudicaciones o enajenaciones de los lotes de terrenos de propiedad del Municipio de Las Tablas y se establece el termino de treinta (30) días hábiles a partir de la aprobación del presente Acuerdo Municipal, para que se levante un inventario de dichos expedientes, los cuales se tramitarán conforme al proceso de titulación masiva del Programa Nacional Administración de Tierras (PRONAT), siempre que no tengan plano aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales; no obstante, SI EL BENEFICIARIO (A) voluntariamente desea acogerse al programa de titulación teniendo plano aprobado por la institución arriba mencionada, deberá cumplir con lo establecido por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales sobre el particular.



MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha: 21 Abril 2016  
*[Signature]*  
El Secretario



MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha: 21 Abril 2016  
El Secretario

## CAPÍTULO SEGUNDO

**“Por medio del cual se declaran obligatorios los procesos de regularización y titulación masiva de tierras y se establece el procedimiento de adjudicación de oficio de tierras del Municipio de Las Tablas.”**

**ARTICULO 17:** Declarar los procesos de regularización y titulación masiva de tierras que se ejecutan en el Municipio de Las Tablas obligatorios para los poseedores beneficiarios en los casos en que no se manifieste la voluntad de titular o se paralice el proceso voluntario de titulación por causa del solicitante.

**ARTICULO 18:** No son adjudicables las plazas, paseos y sitios donde la comunidad se provee de agua para sus necesidades, bienes de uso público, lotes dentro del ejido que estén destinados para avenidas y servidumbres.

**ARTÍCULO 19:** En atención al interés social y familiar de los moradores del Municipio de Las Tablas, el precio de los lotes de terrenos tendrá un valor conforme a lo establecido en el Capítulo tercero de este acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO 20:** El procedimiento de oficio para adjudicar lotes de terreno en las áreas expresadas en el artículo primero del presente Acuerdo Municipal, será el siguiente:

1. Notificar al poseedor beneficiario del predio para que decida sobre la opción de titulación a la cual desea acogerse, para lo cual se generará el formulario con las opciones de titulación, el plazo y los efectos de la notificación.
2. El poseedor beneficiario tendrá treinta (30) días calendario contados a partir de dicha notificación para tomar su decisión y manifestarla en el formulario. Si en el término establecido, el poseedor beneficiario entrega el formulario con su aceptación en las oficinas respectivas de la Unidad Técnica Operativa del Programa Nacional





MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha: 21 abril 2016  
El Secretario

de Administración de Tierras, se continuará el procedimiento establecido en el Capítulo 1 de este acuerdo.

3. Si el poseedor beneficiario no acepta o no entrega el formulario de las opciones de titulación, se expedirá el Acuerdo de Adjudicación que se fijará por cinco (05) días hábiles consecutivos en la Oficina de la Alcaldía y Corregiduría del lugar donde está ubicado el predio y se ejerce la posesión. Desfijado este Acuerdo, el Municipio de Las Tablas, lo publicará durante un (1) día en la Gaceta Oficial y un ejemplar de la publicación se incorporará al expediente. Las personas que se sientan afectadas tendrán cinco (5) días hábiles para oponerse a la adjudicación, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial.

El Acuerdo para los fines precitados, contendrá las generales del poseedor beneficiario, del lote de terreno y precio del mismo. Adicionalmente indicará que "Declara el Municipio de Las Tablas que las siguientes personas son poseedores beneficiarios que pueden acceder a la adjudicación de lotes de terreno dentro del Municipio de Las Tablas"

4. Transcurrido el término de que trata el numeral anterior, si no hay oposición se adjudicará, a título oneroso, el predio ocupado y la resolución de adjudicación se inscribirá en el Registro Público con una marginal en el asiento de inscripción que limitará su dominio hasta tanto el titular haya cubierto el costo de la tierra y los trámites de titulación correspondientes.

El poseedor beneficiario posterior a la titulación de oficio podrá acogerse a un plan de pago con el Municipio de Las Tablas, hasta cancelar el valor total de la tierra, en cuyo momento se levantará la marginal correspondiente.

5. Cuando el poseedor beneficiario decida realizar el pago por el valor de la tierra y demás trámites y servicios de titulación correspondientes de acuerdo al detalle de la marginal, acudirá al Municipio de Las Tablas a fin de cubrir dichos costos y cumplir con los trámites y servicios de titulación. Una vez realizado, debe aportar al Municipio de Las Tablas, las certificaciones de pago y demás documentos en donde consta su cumplimiento, a fin de que sean incorporados al expediente y con base a ello se solicite el levantamiento de la marginal.



MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha: 21 Abril 2016  
El secretario

6. En relación a los predios catastrados a partir de 1999, a través de programas de titulación masiva de tierras financiados con recursos del Estado, culminados los treinta (30) días calendario contados a partir de la promulgación de la Ley 24 de 5 de julio de 2006, se continuará con los trámites descritos en los numerales 3 y 4 del presente artículo, hasta emitir la resolución de adjudicación que se inscribirá en el Registro Público con la marginal respectiva.
7. Una vez inscrito el título, se notificará a los propietarios de la inscripción respectiva, mediante Acuerdo fijado en la Alcaldía y en la Corregiduría del lugar por diez (10) días hábiles y se publicará por una sola vez en la Gaceta Oficial.

**ARTICULO 21:** Establecer como en efecto se establece la notificación a los poseedores beneficiarios que no han presentado su anuencia, (firma del formato Regularización del Trámite Urbano 02 (RTU 02) y la ficha catastral) contemplada dentro del procedimiento de la Ley 24 de 5 de julio de 2006, para agilizar los procesos de titulación, a través de un Edicto Colectivo, de los cuales se tenga certeza de quien es el ocupante.

**ARTÍCULO 22:** Se establece que el edicto colectivo, señalado en el artículo tercero, debe contener, Encabezado (distrito, corregimiento) adicional como mínimo los datos del poseedor beneficiario (primer nombre, primer apellido, segundo apellido, N° de cedula (de tenerse), N° de predio, y la Superficie del predio que se le adjudicara), el día que se fija y se desfija, con el sello de la alcaldía, y con la firma del Sr. Alcalde o de la Secretaria de la Alcaldía; el presente edicto se fijara por el término de cinco (5) días calendario en las oficinas de la Alcaldía, y una vez desfijado serán objeto al tramite de adjudicación de oficio que adelanta el Programa Nacional de Administración de tierras (PRONAT), con sus respectivas marginales.

- Copia del edicto colectivo deberá incorporarse a los expedientes que han sido objeto de este trámite.

**ARTICULO 23:** Las resoluciones de adjudicación serán firmadas por el Alcalde, en nombre y representación del Municipio de Las Tablas, debidamente certificadas por la Secretaría del Consejo Municipal. La inscripción en el Registro Público de las resoluciones de adjudicación se realizará en base a una copia autenticada de la resolución pertinente, en la



MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha: 21 abril 2016  
*[Signature]*  
El Secretario

cual la Secretaría del Consejo Municipal certificará con fiel copia de su original.

**ARTICULO 24:** Todo ocupante que posterior a la inscripción de resolución de adjudicación en el Registro Público convenga con el Municipio de Las Tablas un plan de pagos, según lo establece el Acuerdo (precios).

**ARTICULO 25:** Este Acuerdo modifica cualquier Acuerdo anterior que se haya emitido para regular la presente materia.



MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha: 21 Abril 2016  
El Secretario

### CAPÍTULO TERCERO

**“Por el cual se establecen los precios de los lotes de terreno ubicados en el Distrito de Las Tablas, a favor de sus ocupantes, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).”**

**ARTÍCULO 26:** Por lo que se establecen las categorías y precios de acuerdo al área, el cual queda de la siguiente manera:

Categoría		Precio	Lugar/Corregimiento
Primera	El área comercial, centro de perímetros; además de las barriadas que estén dentro del Corregimiento de Las Tablas, que cuenten con todos los servicios básicos de luz, agua, teléfono y alcantarillados. Se pagará por los primeros mil metros	B/. 2.00 por metro cuadrado	Las Tablas
	Excedente de los primeros mil metros	B/. 1.00 por metro cuadrado.	
Segunda	Se pagará por los primeros mil metros	B/. 0.25 por metro cuadrado	Las Palmitas, La Tiza, El Cocal,
	El excedente de los primeros mil metros	B/. 0.10 por metro cuadrado.	El Sesteadero, Peña Blanca, Santo Domingo, El Manantial, El Carate, La Laja, San José, La Palma
Tercera	Se pagará por los primeros mil metros, si cuenta con los servicios de luz agua y calle asfaltadas	B/. 0.25 por metro cuadrado	Valle Rico, Vallerriquito, Bajo Corral
	El excedente de los primeros mil metros.	B/. 0.10 por metro cuadrado	
	Donde en estos lugares no cuente con los servicios de luz, agua, o calles	B/. 0.10 por metro cuadrado	



MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
 CONSEJO MUNICIPAL  
 FIEL COPIA de su original  
 Fecha: 21 abril 2016  
 El Secretario

	asfaltadas se pagará por los primeros mil metros		
	El excedente de los primeros mil metros	B/.0.01 por metro cuadrado	

**ARTICULO 27:** Se establece como mínimo un abono de DOS BALBOAS (B/.2.00) hasta el cuarenta por ciento (40 %) del precio total del lote de terreno a adjudicarse, una vez que se haya convenido la forma de pago con el Municipio y los trámites que le preceden, se le confeccionará la Resolución de Adjudicación la cual se inscribirá en el Registro Público con una Marginal a favor del Municipio de Las Tablas, que limitará su dominio hasta que cancele al Municipio el monto adeudado. La Marginal inscrita sólo podrá liberarse mediante Acuerdo Municipal firmado por el Alcalde y Presidente del Concejo, Previa certificación del Tesorero, que compruebe la cancelación total del precio del Lote de Terreno.

Parágrafo: Forma de Pago:

Pago al Contado

Arreglo de Pago: Se establece un abono mínimo de DOS BALBOAS (B/.2.00) hasta el cuarenta por ciento (40%) del precio total del lote de terreno a adjudicarse, el adjudicatario firmará un plan de pago con el Municipio para establecer las cuotas restantes del saldo pendiente, hasta que cancele la totalidad del precio establecido, se mantendrá una marginal en el Registro Público que limita el dominio a favor del Municipio de Las Tablas.

**ARTICULO 28:** Es entendido que si el poseedor beneficiario no expresa su interés de titular previa notificación y no manifiesta su capacidad de abono inicial se aplicará el Procedimiento de Oficio que se establece para tal efecto en el acuerdo Municipal respectivo.

**ARTICULO 29:** En caso que no se tenga certeza del poseedor beneficiario se le adjudicará a favor del Municipio de Las Tablas.

**ARTÍCULO 30:** Este Acuerdo Municipal deberá publicarse por el término de diez (10) días calendarios en los estrados de la Secretaría del Consejo Municipal y en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, y por una sola vez, en

la Gaceta Oficial, conforme al artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973

**ARTICULO 31:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil ocho (2008).

Notifíquese, Ejecútese y Cúmplase

*Melquíades Jaén*  
**H.R. MELQUÍADES JAÉN**  
Presidente del Consejo Municipal  
De Las Tablas

*Diógenes Camarena*  
**DIÓGENES CAMARENA**  
Secretario



ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, 21 de Octubre de 2008.

APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

*Maestro Melquíades González*  
**MAESTRO MELQUÍADES GONZÁLEZ**  
Alcalde del Distrito de Las Tablas.

*Leysi Rodríguez*  
**LEYSI RODRÍGUEZ**  
Secretaria



MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha: 21 Abril 2016  
*Diógenes Camarena*  
El Secretario





**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**

Provincia de Los Santos

Las Tablas, Calle Emilio Castro

Teléfono: 923-2080



MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha: 14-4-2016  
El Secretario

**CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**

Acuerdo Municipal No. 20

De 08 de marzo de 2016

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES**

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Consejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento Santo Domingo, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública número Nueve. Mil Trescientos Setenta y uno (9371) del cuatro (04) de junio de mil Novecientos Ochenta y Ocho (1988).

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

Nombre y apellido	cedula	No. predio	superficie	Precio
CESAR ILDELFONSO HERRERA JAEN	7-44-774	9371	0HAS+2,272.37	B/.818.09

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER** que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

**ARTICULO TERCERO: FACULTAR**, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

**ARTICULO CUARTO: ESTABLECER**, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaria del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo No. 39 de la ley No. 106 de 8 de octubre de 1973.

**ARTICULO QUINTO: ESTABLECER**, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

**ARTICULO SEXTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los 08 días del mes de marzo de Dos Mil Dieciséis (2016).

  
**H.R. MELQUIADES GONZÁLEZ**  
 Presidente del Concejo Municipal  
 Del Distrito de Las Tablas.




  
**DIÓGENES CAMARENA**  
 Secretario.

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,**  
 Las Tablas, 10 de marzo 2016.

**Aprobado y Sancionado:**  
 Alcalde Municipal de Las Tablas  
  
**NOÉ IVAN HERRERA**

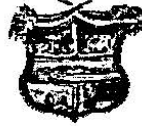


**Ejecútese y Cúmplase:**  
 Secretaria General  
  
**NIDIA QUINTERO**



**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**  
**CONSEJO MUNICIPAL**  
 FIEL COPIA de su original  
 Fecha: 14-4-2016  
  
 El Secretario





**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**

Provincia de Los Santos  
Las Tablas, Calle Emilio Castro  
Teléfono: 923-2080



MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha: 14-4-2016  
El Secretario

**CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**

Acuerdo Municipal No. 21  
De 08 de marzo de 2016

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES**

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Consejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento San José, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública número Diez Mil Trescientos Ocho (10308) del Quince (15) de enero de mil Novecientos Ochenta y Dos (1982).

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

Nombre y apellido	cedula	No. predio	superficie	Precio
DIVIA DELFINA CEDEÑO DE CEDEÑO	7-59-848	10308	0HAS+659.13	B/.329.56

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER** que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

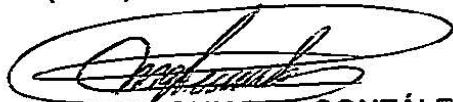
**ARTICULO TERCERO: FACULTAR**, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

**ARTICULO CUARTO: ESTABLECER**, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaria del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo No. 39 de la ley No. 106 de 8 de octubre de 1973.

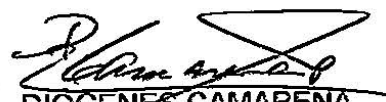
**ARTICULO QUINTO: ESTABLECER**, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

**ARTICULO SEXTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los 08 días del mes de marzo de Dos Mil Dieciséis (2016).



H.R. MELQUIADES GONZÁLEZ  
Presidente del Concejo Municipal  
Del Distrito de Las Tablas.

DIÓGENES CAMARENA  
Secretario.

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,**  
Las Tablas, 10 de marzo 2016.

**Aprobado y Sancionado:**  
Alcalde Municipal de Las Tablas



NOÉ IVÁN HERRERA



**Ejecútese y Cúmplase:**  
Secretaria General



NIDIA QUINTERO



MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha: 10-4-2016  
  
El Secretario